

RESOLUCIÓN SCE-ADJ-2024-03

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General

a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 22 de marzo de 2024; y, Nos. 238, y 239 publicados en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima*

autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>.* Artículo 2.- *En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Resolución SCE-INI-2024-09 de 11 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*; y, aprobó los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa;

Que el 11 de junio de 2024, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Resolución de inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-852 de 12 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, notificó al servidor Santiago García Troya, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2 de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, su designación como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución SCE-INI-2024-09 de 11 de junio de 2024;

Que mediante correo electrónico de 14 de junio de 2024, el servidor público 5 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, remitió al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”*, 10 preguntas realizadas por los proveedores participantes en el proceso;

Que mediante Acta No. 01 de “*PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES*” de 17 de junio de 2024, suscrita por el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, se absolvieron 10 preguntas, y se realizó 1 aclaración;

Que mediante correo electrónico de 19 de junio de 2024, el servidor público 5 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, informó y remitió al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”: “(...) me permito remitir las 4 ofertas presentadas en el SOCE (...)”;

Que mediante Acta No. 02 de “*APERTURA DE OFERTAS*” de 19 de junio de 2024, el servidor encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, procedió con la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes: Oferta-001 - CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO; Oferta-002 - OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN; Oferta-003 - PROJECT SERVICE MISTEC CIA. LTDA.; Oferta-004 - VACA VACA SUSAN ELIZABETH;

Que mediante Acta No. 03 de “*CONVALIDACIÓN DE ERRORES*” suscrita el 20 de junio de 2024, el servidor encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, resolvió solicitar por intermedio del responsable administrativo del proceso, a través del portal de compras públicas, la convalidación de errores de los oferentes: PROJECT SERVICE MISTEC CIA. LTDA.; y, VACA VACA SUSAN ELIZABETH;

Que mediante correo electrónico de 24 de junio de 2024, el servidor público 5 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, informó y remitió al servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”: “(...) de acuerdo a las convalidaciones solicitadas a los proveedores, me permito adjuntar los archivos que se recibieron en el SOCE sobre la convalidación de los proveedores VACA VACA SUSAN ELIZABETH y PROJECT SERVICE MISTEC CIA.LTDA.”;

Que mediante “*ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTAS*” No. 04 suscrita el 27 de junio de 2024, el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, concluyó: “-El oferente CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO con RUC: 1714979380001, CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. -El oferente OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN con RUC: 1722694245001, CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. -El oferente PROJECT SERVICE MISTEC CIA. LTDA. con RUC: 1792958717001, NO CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como

en legales. -El oferente VACA VACA SUSAN ELIZABETH con RUC: 1003216924001, CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales.”; y, recomendó: “a. Solicitar que por intermedio del Funcionario encargado del proceso SOCE se proceda con la habilitación de los oferentes CONDOR SUNTASIG LEONARDO ALONSO, OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN y VACA VACA SUSAN ELIZABETH, calificando en el Portal de Compras Públicas para que se proceda a la siguiente fase denominada “PUJA”. b. Solicitar que por intermedio del funcionario encargado del proceso SOCE descalifique al Proveedor PROJECT SERVICE MISTEC CIA. LTDA. por NO CUMPLIR con lo requerido por la entidad contratante (...)”;

Que mediante “Informe de Puja Proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-SCE-2024-001”, de 03 de julio de 2024, el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”, concluyó: “De acuerdo al resumen de puja se determina que el proveedor OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN, presentó como oferta final el valor de USD\$ 8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.; siendo la oferta económica más baja, enviada atreves (sic) del sistema del portal de compras públicas (SOCE) lo da como ganador. Se obtuvo un ahorro de USD \$ 5.011,67 (CINCO MIL ONCE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 36.03% con respecto al presupuesto referencial.”; por lo que recomendó: “En base a los antecedentes expuestos, como encargado de la Etapa Precontractual, RECOMIENDO se proceda a la siguiente etapa de adjudicación al oferente OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN con la mejor oferta económica.”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2024-198 de 03 de julio de 2024, el servidor encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO”, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el “Informe de Adjudicación Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2024-001”, suscrito el 03 de julio de 2024, en el cual concluyó: “En el proceso de contratación de Subasta Inversa No. SIE-SCE-2024-001 cuyo objeto es el <MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO>, se determina que la oferta presentada por el proveedor OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN con RUC: 1722694245001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, con los requisitos mínimos, con las especificaciones técnicas, con todos los Parámetros de Calificación solicitados en los pliegos y presentó la oferta económica más baja en la etapa de puja.”; por lo que, recomendó: “(...) adjudicar este proceso al proveedor OVIEDO ARMIJOS CRISTIAN FABIAN, con RUC: 1722694245001, por un valor de USD \$ 8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.”;

Que mediante sumilla electrónica de 03 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289283, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) SU VALIDACIÓN Y DE LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PREVIO A MI AUTORIZACIÓN”;

Que mediante sumilla electrónica de 03 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289283, la Directora Nacional Administrativa, informó al Intendente Nacional

Administrativo Financiero: “(...) *LA FASE PRECONTRACTUAL HA SIDO VALIDADA POR LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y DNA, POR LO CUAL ADJUNTO FORMULARIO DE VALIDACIÓN PARA SU SUPERVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 04 de julio de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 289283, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-212 de 05 de julio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió y solicitó a la Intendente Nacional Jurídico: “(...) *el expediente completo del proceso en mención, a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación. Se designa al Ing. Arnaldo Fernando Silva Loja, como Administradora (sic) del Contrato signado con el código No. SIE-SCE-2024-001 para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO".*”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2024-001 para la contratación del servicio de “*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER MATRIZ Y ALTERNO*”, al oferente CRISTIAN FABIAN OVIEDO ARMIJOS con número de RUC: 1722694245001, por el valor de USD \$ 8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad a la puja realizada.

Artículo 2.- Designar como administrador del contrato al servidor Arnaldo Fernando Silva Loja, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas.

Artículo 3.- Publíquese y notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; y, publíquese en la página web institucional.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 de julio de 2024.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO